



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Rectificación de las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, 2 plazas vacantes de administrativos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por una persona física contra las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, 2 plazas vacantes de administrativos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Visto igualmente, que, por medio de resolución de Alcaldía, órgano competente para resolver de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 PAC y 9.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se estiman parcialmente ciertas alegaciones planteadas en los recursos potestativos de reposición

Por todo lo anteriormente dicho se procede a modificar las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, 2 plazas vacantes de administrativos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 83, de fecha 3 de mayo de 2023 y BOCyL n.º 85, de fecha 5 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

Donde decían en la base tercera forma y plazo de presentación de instancias.

3.5. – A la solicitud se acompañará:

3.5.1. Documentación de carácter general:

a) Copia o escaneo del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Resguardo o escaneo del documento acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, así como la documentación acreditativa de la bonificación del 50% en su caso.

c) En caso de optar por el turno de discapacidad, documento acreditativo válido de estar inmerso en dicha situación.

Ahora dicen:

3.5. – A la solicitud se acompañará:

3.5.1. Documentación de carácter general:

a) Resguardo o escaneo del documento acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, así como la documentación acreditativa de la bonificación del 50% en su caso.



b) En caso de optar por el turno de discapacidad, documento acreditativo válido de estar inmerso en dicha situación.

En Miranda de Ebro, a 12 de junio de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz